

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Agosto nueve (9) del año dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso ejecutivo Singular de Mínima cuantía No. 2021-00187-00

Demandante. VICTOR GUILLERMO LOPEZ BELTRAN.

Demandado. EDUARDO CAMARGO BENAVIDES.

De los documentos acompañados con la demanda (LETRA DE CAMBIO), resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.-

En tal virtud, el Juzgado de acuerdo con lo prescrito en el artículo 488, 497 y s del C.P.C, hoy art. 430 y 431 del N.C.G.P, y demás normas concordantes, libra orden de pago por la vía Ejecutiva de mínima cuantía a favor del señor VICTOR GUILLERMO LOPEZ BELTRAN; mayor de edad, con domicilio y residencia en Anapoima Cundinamarca; identificada con la C.C. No. 3.209.079, y en contra del señor EDUARDO CAMARGO BENAVIDES, mayor de edad, con domicilio y residencia en Anapoima Cundinamarca; identificado con la C.C. No.79.370.239; para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero.

1). POR LA SUMA DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$2.400.000), Representados en el titulo valor - letra de cambio Numero 01, allegada con la demanda.

2). Por el valor de los intereses moratorios causados desde el día del vencimiento para el pago de la letra y hasta que se cancele el mencionado título valor, a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder el monto señalado en el art. 305 del C.P.

3) Por las costas y gastos del proceso se resolverá en su oportunidad.

Notifíquesele al demandado en forma personal (Art. 8 del decreto 806 de 2020). Haciéndosele saber que dispone de cinco días para pagar la obligación y diez días para proponer excepciones.

El Doctor LUIS EDUARDO GUEVARA GOMEZ, Identificado con la C.C. No. 11.378.584 y T.P. No. 158.614 del C.S.J, actúa como Endosatario en Procuración para el presente cobro ejecutivo.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima - Cundinamarca

103 10 AGO 2021

Notario(a)